






- ANEXO 1 -

**INSTRUCCIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE APOYO ESPECIFICO CON DESTINO A  
ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**


**INDICE**

1. **EL SERVICIO DE APOYO ESPECÍFICO CON DESTINO A ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, USUARIO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.**
2.  **HORAS DE ATENCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS.**
3. **INCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO.**
4. **FUNCIONES.**
5.  **CONSIDERACIONES PARA RENTABILIZAR LA LABOR DE LOS PROFESIONALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.**
6. **SALIDAS Y/U OTRAS ACTIVIDADES DEL ALUMNADO ( incluye  ).**
7. **MEMORIA**
8. **CASOS DE ABSENTISMO DEL ALUMNADO USUARIO DE ESTE SERVICIO**



## **1. EL SERVICIO DE APOYO ESPECÍFICO CON DESTINO A ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, USUARIO DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA**


El Servicio de apoyo específico con destino a alumnado con discapacidad auditiva, usuario de lengua de signos española (LSE), del campo educativo en Castilla y León en el curso 2018-2019 es un profesional dependiente de CLECE, SA, que presta sus servicios en cumplimiento del Contrato suscrito entre la citada entidad y la Consejería de Educación.

 Es importante recordar que el profesional que presta este servicio **no es un profesor de aula ni de apoyo, ni un asistente personal** y en los casos que se detecte que está realizando funciones de apoyo es necesario que los agentes competentes (equipo directivo y/o área de inspección educativa) se lo indiquen expresa y explícitamente a los efectos oportunos.

## **2. HORAS DE ATENCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Este recurso debe actuar en determinados momentos del horario escolar del alumnado por lo que han de establecerse unos criterios para la selección de aquellas horas en las que va a intervenir.

Para establecer el horario de los profesionales, se debe de tener en cuenta:

- Los Centros Educativos tipificados como de Atención al alumnado con discapacidad auditiva tendrán preferencia en la asignación de estos profesionales.
- Atenderán, preferentemente, días completos a los centros y se informará a los Directores/as de los centros de los días en los que dispondrán del recurso para que ajusten los horarios a las necesidades del alumnado. Excepcionalmente, y previa autorización del Servicio de Equidad, Igualdad y Orientación Educativa de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa, podrá establecerse de otra manera.
- De forma orientativa, cada día asignado al centro de este recurso equivaldrá a 6 horas de permanencia en el mismo de las cuales: 5 se consideran de intervención directa y 1 de tareas complementarias asignadas al Servicio.
- Los Equipos Directivos deberán ajustar el horario del curso (antes de su inicio) a las necesidades del alumnado con discapacidad auditiva usuario del Servicio.
- Un mismo alumno/a no deberá ser atendido por más de un/a profesional, excepto en casos excepcionales muy justificados y con la autorización correspondiente de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.
-  Las **actividades complementarias** que organice el centro educativo y en las que participe el alumnado con discapacidad auditiva usuario de este Servicio **se realizará los días en los que el profesional acude al centro**, de acuerdo con el punto 6 de esta instrucción.



### **3. INCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO**

Al llegar al Centro, el/la profesional se presentará al Director/a del mismo, quien le explicará brevemente las características del centro, su organización y funcionamiento, etc., y le pondrá en contacto con los Equipos de Docentes de cada uno de los alumnos/as con los que actuará para que estén informados de sus funciones, así como para establecer los cauces de colaboración.

La incorporación al Centro se realizará al comienzo del periodo lectivo y se mantendrá a lo largo del curso hasta su finalización, de acuerdo al Calendario Escolar vigente.

En el caso de que el alumnado atendido cause baja en el centro antes de la finalización del periodo lectivo o deje de acudir a las clases, se retirará la dotación de este servicio al centro educativo.

En cuanto al alumnado con discapacidad auditiva usuario de este recurso, que curse algún módulo de Formación Profesional y deba de realizar prácticas en otras entidades externas al centro, será acompañado por el profesional que presta este Servicio, como mínimo, durante la presentación de las mismas. Debido a las situaciones tan particulares que se ofrecen en estos periodos, cada caso será estudiado particularmente desde la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa y la Dirección Provincial correspondiente.

### **4. FUNCIONES.**

Las funciones del personal seleccionado son las siguientes, estipuladas en el Contrato:

- 1) Las propias de la titulación, determinadas por las competencias profesionales, personales y sociales (art 5. R.D. 831/2014, de 3 de octubre).
- 2) Para los **centros de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Especial se priorizarán** las indicadas en el art. 5 c), d), e), f), h), j), k), l), m) n) y o) de dicho Real Decreto, son las siguientes.
  - c) *Asesorar y sensibilizar a individuos, colectivos e instituciones sobre las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación, empleando técnicas y medios de comunicación social.*
  - d) *Comunicarse en lengua de signos española con las personas que sean usuarias de esta lengua, utilizando con precisión los elementos lingüísticos de la misma para garantizar la coherencia discursiva.*
  - e) *Promover la comunicación de las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, seleccionando sistemas alternativos y aumentativos y medios de apoyo de comunicación oral.*
  - f) *Adaptar la comunicación a la persona usuaria, considerando las variaciones en su situación personal y en el entorno comunicativo.*
  - h) *Posibilitar la comunicación entre personas sordas, sordociegas, con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación que sean usuarias de la lengua de signos y las oyentes.*
  - j) *Organizar e implementar programas de intervención comunicativa, educativos, formativos y de integración social para personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla.*



## Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

k) Realizar intervenciones dirigidas a prevenir y paliar situaciones de aislamiento comunicativo en las personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y dificultades de comunicación.

l) Realizar intervenciones de mediación comunicativa, optimizando la aplicación de las ayudas técnicas de acceso a la información y apoyo a la comunicación y comprobando su funcionalidad.

m) Evaluar programas de comunicación e integración social aplicados a las personas con dificultades de comunicación, lenguaje y habla, valorando su pertinencia y adecuación a la persona usuaria.

n) Aplicar protocolos establecidos en materia de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.

o) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.



### 3) Las siguientes funciones, se priorizarán, para las enseñanzas de **Educación Secundaria Obligatoria y postobligatorias no universitarias**:

- a. Servir de nexo comunicativo entre el profesorado y el alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos o entre éste último y sus compañeros/as oyentes, con el objeto de facilitarle la comprensión de las materias tratadas en el aula. El profesional que presta este servicio **no es un profesor de aula ni de apoyo, ni un asistente personal** .
  - b. Cuando se realicen labores de interpretación ésta debe ser simultánea, ya que el alumno debe recibir toda la información de forma directa y sin pausas.
  - c. Deberá canalizar cualquier duda que el alumno/a tenga hacia el profesor correspondiente, manteniendo su papel como intermediario comunicativo, sin interferir en las funciones docentes.
  - d. Realizará tareas de sensibilización a la comunidad educativa sobre personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva y de comunicación.
  - e. La asistencia mediante este servicio de apoyo específico en centros educativos se realizará en las clases que se impartan en el centro y también en las actividades complementarias que se determinen y estén recogidas en la Programación General Anual a las que asista el alumno dentro del horario lectivo del centro y excepcionalmente fuera del horario lectivo.
  - f. El profesional del servicio de apoyo específico se coordinará con el Equipo docente de cada alumno con necesidad de este servicio, de acuerdo a las directrices establecidas por la Consejería de Educación, para facilitar la interpretación simultánea, el seguimiento, la evaluación...
- 4) Todos los profesionales cumplirán con las normas de un código deontológico (situaciones personales, exámenes, confidencialidad).
- 5) Todos los profesionales que prestan este servicio aportarán los datos necesarios para la elaboración de la memoria final por parte de la empresa.




## 5. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA RENTABILIZAR LA LABOR DE ESTOS PROFESIONALES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

Con la finalidad de rentabilizar al máximo posible la labor que realizan estos profesionales, los centros educativos habrán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

-  Agrupar en un mismo aula a alumnos con discapacidad auditiva, que cursen el mismo nivel educativo.
- No todo el alumnado con discapacidad auditiva necesita este servicio en la misma medida, ya que dependerá de su pérdida auditiva, nivel de lectura labio facial, su nivel de autonomía,  si la familia está de acuerdo en el planteamiento de una educación fundamentalmente signada, o si han optado por una educación oralista, su dominio de la Lengua de Signos Española ...
- La labor del profesional que presta este servicio puede ser más necesaria en unas áreas, actividades o contextos que en otros.

## 6. SALIDAS U OTRAS ACTIVIDADES DEL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO.

Las actividades que requieran realizarse fuera del centro deben programarse con anticipación,

 teniendo en cuenta el horario del profesional que presta el servicio de apoyo específico con destino a alumnado con discapacidad auditiva usuario de Lengua de Signos Española, siempre que afecte al alumnado usuario del mismo y estarán recogidas en la propia documentación del Centro.



Ya que la inclusión es responsabilidad de toda la sociedad, siguiendo los principios de acceso universal y diseño para todos es importante y conveniente solicitar, **antes de tramitar una salida a este servicio**, a la institución que organice la actividad, visita, etc que se va a realizar, si disponen de los servicios que facilitan la accesibilidad a todo el alumnado, incluido el alumnado con discapacidad auditiva usuario de LSE.

**Debido a que los profesionales que prestan este servicio pertenecen a una empresa o entidad externa** a la Consejería de Educación, la **solicitud** para realizar dichas **salidas** se hará acorde al siguiente protocolo:

1. El centro enviará un email al asesor/a correspondiente de su Provincia con el Word "Salida Servicio de apoyo específico con destino a alumnado con discapacidad auditiva usuario de Lengua de Signos Española" (ver ANEXO) relleno, en la parte que le corresponde, como mínimo con 15 días naturales de antelación a la salida o actividad, tanto fuera o dentro del horario del profesional que presta el servicio en su centro. El Asesor/a correspondiente, después de hablar con el Centro Educativo y observar las modificaciones que se deban realizar, rellenará la parte correspondiente a la Dirección Provincial, indicando las modificaciones que fueran precisas y soluciones propuestas. Este documento, junto con el correo electrónico del Centro, se reenviará a la Direc-



ción General de Innovación y Equidad Educativa (por correo electrónico). Se realizará como mínimo con 10 días naturales de antelación a la Salida.

**EXCEPCIONALMENTE** aquellas salidas que, por circunstancias ajenas al centro, se le comunican a éste con menos de 15 días de antelación serán tramitadas del mismo modo que las anteriores e inmediatamente después de recibir la fecha de confirmación de la misma, no pudiendo ser ésta inferior a 2 días naturales, salvo casos muy particulares.

2. Desde la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa se estudiará la salida solicitada y se tramitará a la entidad gestora (CLECE, SA).
3. La entidad gestora (CLECE, SA) tramitará la salida y confirmará su autorización o denegación por correo electrónico a su trabajador, al centro educativo (e-mail que se ha indicado en documento salidas), al asesor/a de la Dirección Provincial correspondiente y a la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con anterioridad a la salida.

#### **7. MEMORIA.**

- Al ser un contrato de servicio con una empresa externa, estos profesionales deben entregar la memoria a su empresa y la empresa es quien la remite a esta Dirección General. Es decir, los profesionales que prestan este servicio no tienen que entregar memoria a los centros.
- Los Equipos Directivos han de incluir en su memoria final a la Dirección Provincial valoración del desarrollo de este servicio (puntos fuertes, puntos débiles, propuestas de mejora).
- La Dirección Provincial podrá solicitar la memoria realizada por los profesionales que prestan este servicio, de uno o varios centros correspondientes a su provincia, dirigiéndose al Servicio de Equidad, Igualdad y Orientación Educativa de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa.

#### **8. ABSENTISMO DEL ALUMNADO USUARIO DE ESTE SERVICIO.**

En el caso de absentismo del alumnado usuario de este servicio, esta circunstancia deberá ser notificada inmediatamente a esta Dirección General, pudiéndose retirar este servicio en dichos casos.



**NOTA: Es preciso dar traslado de esta instrucción, a través de la Dirección Provincial, a los centros que cuenten con este profesional y, a su vez, lo difundan a los docentes con alumnado que cuente con este servicio de apoyo específico.**



- ANEXO 1-A -

**SOLICITUD DE SALIDA DEL PROFESIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE APOYO ESPECIFICO  
CON DESTINO A ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, USUARIO DE LENGUA DE SIG-  
NOS ESPAÑOLA**

**DATOS CENTRO EDUCATIVO**

Por la presente se solicita autorización para la salida del profesional que presta el servicio de apoyo específico con destino a alumnado con discapacidad auditiva, usuario de lengua de signos española que atiende al alumno/a: \_\_\_\_\_, para la realización de la actividad complementaria del \_\_\_\_\_ (Nombre del Centro Educativo).

Datos de la actividad:

Nombre de la actividad: \_\_\_\_\_

Lugar de la actividad: \_\_\_\_\_

Horario de la actividad: \_\_\_\_\_

Fecha de la actividad: \_\_\_\_\_

Nombre del profesional que presta el Servicio:

Correo electrónico del Centro Educativo: \_\_\_\_\_

**DATOS DIRECCIÓN PROVINCIAL**

La salida afecta al horario establecido del profesional que presta el servicio:

- Sí  
 No

Si la respuesta es afirmativa, explique el ajuste horario que van a realizar para atender a la actividad:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

El Servicio de atención a alumnado con necesidad específica, orientación y convivencia considera la salida como:

- Autorizada  
 No autorizada